



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL Nº 84

DE 02 DE JULIO DE 2015

Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY DE:

"ELEVÁ A RANGO DE LEY MUNICIPAL LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 079/2012"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, conforme el Art. 272 de la Constitución Política del Estado: *"La autonomía municipal implica la elección de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de los recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones"*. Asimismo conforme el numeral 16 del Art. 302 del Texto Constitucional establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la: *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" Ley Nº 031, en su Art. 86 refiriéndose al Patrimonio Cultural en el párrafo III del Art. 86 señala: *"2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo"*.

Que, de acuerdo al párrafo III del artículo único del Decreto Supremo Nº 411 de fecha 27 de enero de 2010 señala: *"III. Los actos cívicos de conmemoración de la fundación de las ciudades y capitales de Municipios en los respectivos Departamentos quedan a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos correspondientes"*.

Que, la Villa de San Bernardo de la Frontera de Tarixa, hoy Ciudad de Tarija, fundado por Don Luis de Fuentes y Vargas el 4 de Julio de 1574 a la ribera del Río Guadalquivir, tiene como principal fortaleza su identidad propia, su cultura y destacable amistad demostrada a quienes visitan esta ciudad.

Que, en conmemoración de los 441 Años de Fundación, tanto las autoridades del Gobiernos Autónomo Municipal como la población en general deben enaltecer los actos cívicos programados.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Que, el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 079/2012 donde Declara el 4 de Julio del presente, como día de "Regocijo y Unción Cívica", en homenaje a la Fundación de la Villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija, hoy ciudad de Tarija, motivo por el que todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas deberán izar la bandera tarijeña, boliviana y los símbolos patrios, del 2 hasta el 5 de julio.

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Elévese a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 079/2012 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce.

Remítase, al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

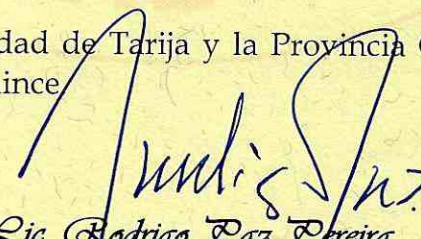

Ing. Alfonso Paul Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Lic. Gra. Algora Villaruel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los..5.. días del mes de julio del año dos mil quince


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA